

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC18-00000015

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

26 ENE 2018

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables, presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establece, respectivamente;

Que el artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general defina el Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que el numeral 2 del artículo 72 *ibidem* dispone que el plazo para la presentación de la declaración anual del Impuesto a la Renta para las personas naturales y sucesiones indivisas se inicia el 01 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, así como para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento, de conformidad con la ley y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Aprobar el nuevo “Formulario 102 para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad” y el “Formulario 102A para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad”

Artículo único.- Apruébese el nuevo “Formulario 102 para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad” y el “Formulario 102A para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad”.

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta podrán acceder a los formularios referidos en el inciso anterior, a través de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 07 de marzo de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y deja sin efecto a aquellas disposiciones normativas de igual rango, que se contrapongan con la misma.

Comuníquese y publíquese.

Quito D. M., a 26 ENE 2018

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito Distrito Metropolitano, a 26 ENE 2018

Lo certifico.

**Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**